ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL
CONTRATO DE CONSULTORIA No. 362
(del 31 de Octubre de 2022)

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
CONTRATO No.	362 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022
CONTRATISTA	YAPURA INGENIERIA SAS NIT: 901.215.612-1 R/L DIEGO ARMANDO GALLEGO MURIEL C.C. 1.018.410.974 de Bogota DIRECCION: Carrera 9 # 14-17 Barrio Florencia - Caqueta CORREO: gallegol74@gmail.com
OBJETO	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PARA LOS SECTORES EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN-CAQUETA..
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($ 91.687.700,00)
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ
PLAZO DEL CONTRATO	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO POR EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA INICIO	TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2022
FECHA FINALIZACIÓN	VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DE 2022
FORMA DE PAGO	**Cláusula 3 – Valor del contrato y Forma de Pago** Para el respectivo pago, que se ejecuta conforme a la Cláusula 3 –Forma de Pago: La entidad pagara al consultor el valor del contrato en pagos parciales en forma proporcional previamente cumplimiento de los productos entregados, hasta el noventa por ciento (90%), el último pago del 10%, una vez se dé cumplimiento del 100% de las actividades a satisfacción del supervisor previa acta de liquidación del contrato firmada entre las partes. El mencionado pago, se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la correspondiente facturación, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y de los requisitos, y disponibilidad PAC – Programa Anual Mensual de Caja: 1. Certificado de recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor. 2. Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. 3. Factura con el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 621 y 774 del Código de Comercio y Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. 4. Informe de supervisión emitido por parte del correspondiente supervisor. 5. Acreditación del cumplimiento (Planilla y certificación de pago), por parte del contratista del contratista, de las obligaciones frente al sistema de salud,

	riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hay lugar. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal. 6. Acreditación de pago de los tributos, impuestos y contribuciones de orden departamental, municipal o nacional (estampillas), a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, una vez suscrito este por las partes intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal vigente. **NOTA 1:** Los documentos y requisitos señalados en los anteriores literales deberán acreditarse para la procedencia del pago establecido. **NOTA 2:** El Municipio no se responsabilizará por la mora en el pago, por situaciones imputables al contratista. **A cargo del supervisor del contrato** - Formato vigente con sus anexos correspondientes de informe de supervisión.

En las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de San Vicente del Caguán, en la Secretaria de Infraestructuras, se reunieron los abajo firmantes, con el fin de proceder a liquidar de común acuerdo el Contrato de Mínima cuantía en referencia, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, sus disposiciones concordantes y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de San Vicente del Caguán celebró el citado Contrato de Consultoría No. 362 del 31 de octubre de 2022. **2)** Que, atendiendo el informe presentado y avalado por parte del supervisor, el Contratista de Prestación de Servicio, cumplió a satisfacción del Municipio de San Vicente del Caguán, con sus obligaciones contractuales. **3)** Que se requiere liquidar definitivamente el Contrato de Consultoría No. 362 del 31 de octubre de 2022, en aras de atender lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y ordenar el pago de saldos a favor del Contratista. **4)** Que las partes al suscribir la presente acta, se declaran a Paz y Salvo. **5)** Que se ha mantenido el equilibrio financiero en el Contrato de Prestación de Servicios. **6)** Que en mérito de lo expuesto se procede a liquidar el Contrato de Consultoría No. 362 del 31 de octubre de 2022 conforme al siguiente detalle:

CONTRATO		***LIQUIDACIÓN***	
VALOR INICIAL:	*$ 91.687.700,00*	*Valor anticipo*	*$ 0,00*
VALOR ADICION:	*$ 0,00*	***VALOR PAGADO:***	*$ 0,00*
VALOR FINAL :	*$ 91.687.700,00*	*VALOR EJECUTADO:*	*$ 0,00*
		VALOR NO EJECUTADO:	*$ 0,00*
		VALOR ACTA No 01 :	***$ 91.687.700,00***
		SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	***$ 0,00***
		SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	***$ 00,00***

Una vez leída y aprobada el acta, se firma por los que en ella intervinieron en el Municipio de San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá, a los Veintidós (22) días del mes de diciembre del año 2022.

FIRMANTES

POR EL MUNICIPIO:

JULIAN ALFREDO PERDOMO LOSADA
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA:

DIEGO ARMANDO GALLEGO MURIEL
C.C. 1.018.410.974 de Bogota
CONTRATO DE CONSULTORIA No. 362
YAPURA INGENIERIA SAS